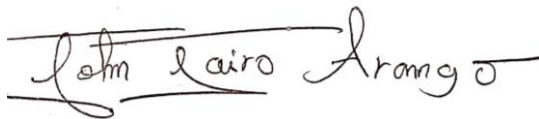


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis de octubre de dos mil veinte

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **JORGE IVAN PUERTAS ARIAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls.77), a cargo de la parte demandante **JORGE IVAN PUERTAS ARIAS** y a favor de la parte demandada por decisión de segunda instancia (fls.88)
:.....\$1.562.484

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fls. 88).....-0-

Otros gastos.....-0-

Total.....\$ 1.562.484

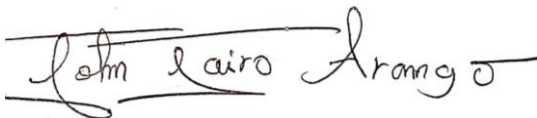
SON: **UN MILLON QUINIENTOS SESEINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS**



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __122__ fijado en la
Secretaria del Juzgado hoy __7__ de __10__ de 2020 a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana', with a stylized flourish at the end.

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria